

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el numeral 8 del artículo 14: *“La seguridad como elemento esencial de la convivencia”, contenido en el Libro II: “Deberes y Comportamientos para la Convivencia Ciudadana”, Título II “Para la Seguridad”, del Acuerdo 79 de 2003, “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C.”, así:*

8. Utilizar Adecuadamente y con información veraz, el SISTEMA de Número Único de Seguridad y Emergencias NUSE 123 y los demás números telefónicos o líneas que las entidades públicas destinen para el reporte en casos de emergencia, urgencia o de inseguridad. En consecuencia, las personas se deberán abstener de realizar llamadas reportando falsas situaciones de emergencias, urgencias o que no se adecúen al propósito para los que fueron creadas tales líneas. Se exigirá respeto y buen trato al operador.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 14:

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 14, dará lugar a las medidas correctivas contenidas en el Código Nacional de Policía, el Código de Infancia y Adolescencia, las leyes que lo modifiquen o adionen y en general, las establecidas por la ley para los comportamientos de que tratan dichas normas, de conformidad con las correspondientes reglas de competencia; sin perjuicio de las medidas correctivas contenidas en el Libro Tercero, Título III del Código de Policía de Bogotá.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NELLY PATRICIA MOSQUERA MURCIA
Presidenta

DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚSETE
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Mayo 27 de 2015

Acuerdo Número 591

(Mayo 27 de 2015)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN
NUMERAL AL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 79
DE 2003, CÓDIGO DE POLICÍA DE BOGOTÁ, D.C.
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,
En uso de sus atribuciones constitucionales
y legales, en especial las establecidas en el
artículo 12, numerales 1, 18 y 23 del Decreto Ley
1421 de 1993,**